

SEMINARIO REGIONAL DE PROTECCION DE DATOS

Montevideo, Uruguay

1- 4 de junio de 2010

Presentación de Pablo A. Palazzi

Universidad de San Andrés

ppalazzi@udesa.edu.ar

pap@allendebrea.com.ar

Allende & Brea

Buenos Aires, Argentina.

1 de junio de 2010

14.30 a 16.00 hs. Transferencias Internacionales a países con niveles adecuados y no adecuados de protección.

Aspectos Prácticos

INDICE

1. Transferencias Internacionales a países con niveles adecuados y no adecuados de protección
2. Países con niveles
 - a. adecuados
 - b. no adecuados de protección
3. Método para determinar adecuación
 - a. Unión Europea
 - i. [Transfers of personal data to third countries: Applying Articles 25 and 26 of the EU data protection directive, 24 July 1998, WP 12](#)
 - ii. [vr tb. Discussion Document: First Orientations on Transfers of Personal Data to Third Countries - Possible Ways Forward in Assessing Adequacy, 26 June 1997, WP 4.](#)
 - b. Argentina
 - c. Uruguay

4. Algunos países considerados adecuados por la UE
 - a. Argentina (reformas pendientes...)
 - b. Australia
 - c. Andorra
 - d. Canadá
 - e. Estados Unidos: “safe harbour”
 - f. Israel
 - g. Otros
5. Puede ser una empresa adecuada? Parte de una empresa? Un sector de la industria incluyendo a varias empresas?
6. Cuando una empresa es adecuada? Ley del Domicilio? Legislación aplicable por contrato? Sucursales? Afiliadas? Embajadas?
7. Las reglas vigentes
 - a. Adecuación no es lo mismo que similitud o identidad de normas
 - b. Es solo por ley?
 - c. Puede ser la adecuación extralegal? Ej. códigos de conducta, autorregulación...
 - d. Que medios jurídicos hay para lograr adecuación a falta de normas (ej costumbre... secreto bancario)
 - i. Contratos
 - ii. BCR – Códigos Corporativos vinculantes
8. Intereses en juego:
 - a. Económicos
 - b. DDHH
 - c. Armonización regional y universal de normas
 - d. Internet
9. Excepciones a las reglas
 - a. Tradicionales
 - i. Consentimiento
 - ii. Contratos
 - b. No tradicionales:
 - i. BCR
 - ii. Safe harbor
- 10. La práctica. Problemas comunes**
 - a. Se requiere autorización previa para transferencias?
 - b. Como se determina adecuación? Se requiere adecuación para *outsourcing* internacional?
 - c. Se requiere consentimiento?
 - i. Empleados
 - ii. Consumidores
 - iii. Usuarios

- d. Reglas más simples de PDP!
- e. Credibilidad del derecho a la protección de datos personales (el caso Google Video Italia)?
- f. Cómo garantizar adecuación en internet? Normas aplicables a la recolección de datos? Pautas: domicilio del titular del dato, nacionalidad, acuerdo de partes?
- g. Hay orden público en materia de PDP? Qué pasa con el consentimiento y el orden público?
- h. Flujo bidireccional de datos: que reglas para el retorno de los datos a su lugar de origen?
- i. Debemos flexibilizar las reglas de transferencias internacionales?